



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 154/2017.

ACTORAS: EDITH ROSAS MOJICA Y
ROSAURA SOSA FERNÁNDEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL¹.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIO: EMMANUEL PÉREZ
ESPINOZA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de mayo de
dos mil diecisiete.

ACUERDO PLENARIO que declara **cumplida** la sentencia dictada en el
Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del
Ciudadano al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De la narración de los hechos, así como de las constancias que obran
en autos, se advierte lo siguiente:

I. JUICIO CIUDADANO.

a. Presentación. El cuatro de abril del año que transcurre, las actoras
presentaron juicio para la protección de los derechos político-
electorales del ciudadano ante la Coordinación General Jurídica del
Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en contra de la ilegal designación
de los candidatos del citado partido político para contender como
regidores del Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, tanto propietarios

¹ En lo subsecuente PAN.

como suplentes respectivamente, dentro del proceso electoral interno 2016-2017.

b. Recepción en este Tribunal Electoral. El ocho de abril, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el expediente respectivo al escrito de demanda presentado por las actoras, en el cual hace constar el cumplimiento de la responsable respecto a lo previsto en los numerales 366 y 367 del Código de la materia, en contra de la designación de los candidatos del PAN en el municipio de Alvarado, Veracruz.

c. Turno a ponencia. Mediante acuerdo de diez de abril, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho juicio y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de identificación **JDC 154/2017**, turnándolo a la ponencia a su cargo para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado.

d. Resolución del juicio ciudadano. El trece de abril, este órgano jurisdiccional resolvió declarar improcedente la vía *per saltum* y reencauzar el medio de impugnación intentado a la Comisión Jurisdiccional Electoral en funciones de la Comisión de Justicia.

e. Acuerdo de recepción de documentación. Mediante acuerdo de uno de mayo, el Magistrado Presidente, remitió a la ponencia a su cargo, el escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, recibido en la Oficialía de Partes el día veintiocho de abril del año en curso, por el cual remite copia certificada de la resolución recaída en el expediente identificado con la clave **CJE/JIN/061/2017** y acumulado, relativo al expediente identificado con la clave **JDC 154/2017** de este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. ACTUACIÓN COLEGIADA. Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz,